

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0076/2016**

Ciudad de México a 07 de Septiembre de 2016

ING. EDUARDO CRUZ MARTÍNEZ
PEMEX REFINACIÓN
REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA
CARRETERA MONTERREY-REYNOSA KM 36.5,
MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, 67483, NUEVO LEÓN
CORREO ELECTRÓNICO: damian.garcia@pemex.com

PRESENTE:

Asunto: Permiso para la combustión a cielo abierto.

Bitácora: 09/CAA0034/02/16.

Con referencia a su escrito GTRI-DP-SPP-GRIHRLS-5-38-2016 ingresado en la oficialía de partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 29 de Enero de 2016 y turnado para su atención a la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en representación de la empresa **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita Permiso para la Combustión a Cielo Abierto. Una vez evaluada la información presentada y,

RESULTANDO

- I. Que el día 29 de Enero de 2016 se recibió en oficialía de partes de la **AGENCIA** la solicitud para la Combustión a Cielo Abierto que ingresó el **REGULADO**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/CAA0034/02/16**.
- II. Que el día 10 de Febrero de 2016, la **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** de la **AGENCIA**, emitió un requerimiento de información adicional con oficio ASEA/UGI/DGGPI/0022/2016, mediante el cual se le requirió al **REGULADO**, presentar información aclaratoria y documentación faltante para estar en condiciones de resolver la solicitud de Combustión a Cielo Abierto con número de bitácora **09/CAA0034/02/16**.
- III. Que el día 12 de Agosto de 2016, el **REGULADO** ingresó el oficio **DGTRI-DP-SPP-GRIHRLS-5-1058-2016** por medio del cual presenta información para desahogar el requerimiento realizado por esta **Dirección General de Gestión de Procesos**

Página 1 de 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

4
6
9
80

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0076/2016**

Industriales de la **AGENCIA** mediante el oficio ASEA/UGI/DGGPI/0022/2016, referido en el **RESULTANDO II** del presente.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto solicitado por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 29 fracción XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- II. Que en la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, registrada con número de bitácora **09/CAA0034/02/16**, el **REGULADO** manifiesta lo siguiente
 - 1) El tipo y cantidad de combustible a utilizarse por cada práctica será de Diésel en cantidad de 300 litros distribuidos en 3 intervalos en cada ejercicio.
 - 2) El lugar dónde se realizará la capacitación es el campo de prácticas que se localiza al lado sur de la Refinería, donde no hoy existencia de riesgo.
 - 3) Las prácticas se llevaran a cabo de acuerdo al siguiente calendario:

Horario	Fecha	Evento
8:00 a 16:00 Hrs	5, 17 y 26 de febrero	1
	4, 16 y 25 de marzo	2
	1, 13, 27 y 29 de abril	3
	11, 18 y 27 de mayo	4
	8, 17 y 24 de junio	5
	6, 15 y 22 de julio	6
	3, 19, 26 y 31 de agosto	7
	15, 23 y 30 de septiembre	8
	13, 21 y 28 de octubre	9
	9, 18 y 30 de noviembre	10
	9 de diciembre	11

4
9
6
30

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0076/2016**

- III. Que el **REGULADO** presenta documentación que acredita la personalidad jurídica del Ing. Eduardo Cruz Martínez como apoderado legal de **PEMEX REFINACIÓN REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**.
- IV. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Permiso para la **COMBUSTIÓN A CIELO ABIERTO** establecidos en el Artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS apartado A) fracción VI y 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al **REGULADO** el Permiso para la Combustión a Cielo Abierto conforme a lo indicado en el **CONSIDERANDO II** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- El **REGULADO**, deberá mantener en todo momento durante la realización de las prácticas contra incendio, medidas suficientes de seguridad y de protección ambiental.

TERCERO.- El **REGULADO** deberá adoptar las medidas necesarias durante la realización de las prácticas contra incendio, en caso de que las autoridades locales ambientales y de Protección Civil, determinen una contingencia ambiental por las malas condiciones de la calidad del aire.

CUARTO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Página 3 de 4

67
9
10

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
ASEA/UGI/DGGPI/0076/2016**

QUINTO.- Notificar al **ING. EDUARDO CRUZ MARTÍNEZ** en representación del establecimiento **PEMEX REFINACIÓN REFINERÍA ING. HÉCTOR R. LARA SOSA**, la presente resolución de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



M.C. ARTURO MORÁN ROMERO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Procesos Industriales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0056/2016, de fecha 12 de abril de 2016, firma el M.C. Arturo Morán Romero, Director de Registro de Entidad Regulada de Gestión de Procesos Industriales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.

Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.

BITÁCORA: 09/CAA0034/02/16



ABGO/CGC/EMCF